

DICTAMEN QUE CONTIENE LA PUBLICACIÓN EN SU PÁGINA OFICIAL DE INTERNET, DE LOS DOCUMENTOS QUE EMANAN EN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, de fecha 30 de agosto de 2018, se aprobó el Dictamen que contiene el resultado de la evaluación efectuada y la propuesta o propuestas de Candidatos a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

En ese sentido se designó a los siguientes ciudadanos:

1. La C. Guadalupe Rivas Martínez, cuya duración de su cargo será de 1 año a partir de la fecha en que rinda protesta ante el Comité de Selección, a quien le corresponderá ser parte de los tres integrantes que representarán al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador, en los términos del artículo cuarto transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.
2. El C. Juan Carlos Gastelum Treviño, cuya duración de su cargo será de 2 años a partir de que rinda protesta ante el Comité de Selección.
3. La C. Norma Juárez Treviño cuya duración de su cargo será de 3 años a partir de que rinda protesta ante el Comité de Selección.
4. El C. Diego Arturo Tamez Garza, cuya duración de su cargo será de 4 años a partir de que rinda protesta ante el Comité de Selección.
5. El C. Mauricio Alfonso Morales Aldape, cuya duración de su cargo será de 5 años a partir de que rinda protesta ante el Comité de Selección.

2.- En fecha 31 de agosto de 2018, las ciudadanas y los ciudadanos seleccionados tomaron formal protesta de sus cargos como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León ante el Comité de Selección, y con la presencia del público en general y los representantes de medios de comunicación que decidieron asistir al recinto del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

3.- Que con fecha 2 de abril del presente año en la 3 sesión ordinaria de 2019 del Comité de Participación Ciudadana se aprobó un acuerdo de seguimiento sobre las recomendaciones de la COTAI sobre formatos de transparencia para sujetos obligados y de la consulta en la mesa de trabajo del Comité de Participación Ciudadana con fecha 6 de mayo de 2019 se presenta el próximo proyecto de acuerdo.

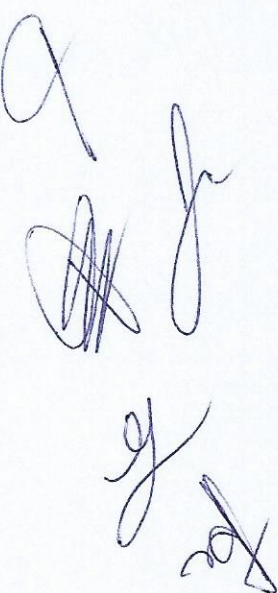
CONSIDERACIONES

1.- El Comité de Participación Ciudadana (CPC) es el órgano ciudadano del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, a través del cual se canaliza la participación ciudadana en el desarrollo y operación del Sistema y se impulsa la colaboración de las distintas autoridades involucradas en el mismo.

El Comité de Participación Ciudadana tiene las facultades de proponer políticas anticorrupción, metodologías e indicadores de evaluación y, sobre todo, vigilar el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción. Con base en estas atribuciones, el Comité de Participación Ciudadana debe trabajar en conjunto con el Comité Coordinador y el Secretario Técnico para la integración del componente ciudadano en la conformación de los informes, recomendaciones y políticas públicas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Sistema.

2.- Que las atribuciones que tiene el Comité de Participación Ciudadana se encuentran establecidas en el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; así como el artículo 17 del Reglamento Interno del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, al tenor siguiente:

Artículo 27. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- 
- I. Aprobar la selección de quienes presidirán el Comité de Participación, el Comité Coordinador y el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;
 - II. Aprobar sus normas de carácter interno;
 - III. Elaborar su programa de trabajo anual;
 - IV. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado;
 - V. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;
 - VI. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
 - VII. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
 - VIII. Efectuar la evaluación periódica de las políticas públicas en la materia;
 - IX. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
 - X. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
 - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - b) Planes de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital;
 - c) Procedimientos que permitan perfeccionar los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;

- d) Proyectos que generen el mejoramiento de los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

- XI. Establecer propuestas al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- XII. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;
- XIII. Opinar o plantear, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;
- XIV. Presentar mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;
- XV. Formular reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado, así como a los órganos internos de control de los entes públicos;
- XVI. Emitir la opinión sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;
- XVII. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;
- XVIII. Efectuar propuestas al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, en los términos de ésta Ley;
- XIX. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;
- XX. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal; y
- XXI. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

3.- Que es una prioridad para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, atender las recomendaciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, relativo a los formatos de transparencia para sujetos obligados; En ese sentido y aún y cuando el Comité de Participación Ciudadana no es sujeto obligado de conformidad a la Ley de Transparencia, dada su naturaleza al ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas, resulta pertinente dar a conocer a la ciudadanía en general, los documentos que se generan del citado Comité en virtud de sus atribuciones señaladas en la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.

En base a lo anterior, se somete a la consideración de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, el siguiente:

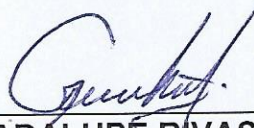
ACUERDO

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, atendiendo al principio de máxima publicidad y transparencia Proactiva acuerda hacer públicos a través de su página oficial de internet, la cual es <http://www.cpcnl.org> , los siguientes documentos:

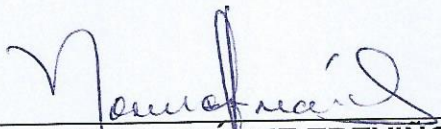
- **Actas de sesiones Ordinarias;**
- **Órdenes del día;**
- **Convocatorias;**
- **Informes de Comisiones;**
- **Convenios de Colaboración;**
- **Informe anual de la presidencia;**
- **Planes de Trabajo Anuales;**
- **Reglamento Interior;**
- **C.V. de los Integrantes;**
- **Galería de fotos;**
- **Proyectos con Universidades**

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, a 9 días del mes de mayo de año 2019.

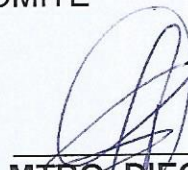
COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



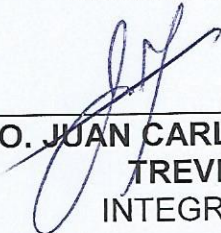
MTRA. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ



ING. NORMA JUÁREZ TREVIÑO
INTEGRANTE



MTRO. DIEGO TAMEZ GARZA
INTEGRANTE



**MTRO. JUAN CARLOS GASTELUM
TREVIÑO**
INTEGRANTE



DR. MAURICIO A. MORALES ALDAPE
INTEGRANTE